



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

Sticker ENTRADA



Al contestar cite: 2021-02-008018

Nº Radicado: 2021-02-008018

Fecha: 07/04/2021 12:09

Remitente: 806015640-SIERRA CABALLERO S.A.S. EN  
LIQUIDACION JUDICIAL

Folios: 1

Anexos: SI

**Fecha:** martes, 6  
de abril de 2021 (15:36)

**Remitente:**

sierracaballeroenliquidaci  
on@gmail.com

**Asunto:** Respuesta ANOMALIAS PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL  
SIERRA CABALLERO SAS Nit No.806.015.640-3 Régimen de Insolvencia-Ley 1116 de 2006.

**Cuerpo:**

Cartagena de Indias D. T. y C., abril 06 de 2021.

## OFICIO No. 075

Exp. 91495

Señores

**SERGIO CABALLERO MONTOYA**

E. S. D.

Referencia: **Liquidación Judicial de la sociedad Sierra Caballero SAS**

Asunto: **Respuesta ANOMALIAS PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIERRA CABALLERO  
SAS Nit No. 806.015.640-3 Régimen de Insolvencia-Ley 1116 de 2006.**

Cordial saludo,

Atendiendo al asunto de la referencia y, actuando en mi calidad de liquidador y por lo tanto en representación de la sociedad SIERRA CABALLERO S.A.S en liquidación judicial, identificada con el NIT 806.015.640-3 con domicilio en el Distrito de Cartagena, designado mediante Auto 650-000010 del 22 de febrero de 2020 expedido por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cartagena, de manera respetuosa doy respuesta al escrito presentado por usted, con el fin de aclarar algunos puntos de su escrito, el cual me permite dirigirme punto por punto para abarcar todos los temas planteados:

1. Nunca se ha desconocido la calidad de socio que usted tiene dentro de la empresa la cual estoy liquidando en cumplimiento de mis funciones por el nombramiento que realizó la superintendencia de sociedades como LIQUIDADOR de la sociedad SIERRA CABALLERO S.A.S en liquidación judicial. Se aprovecha la

oportunidad para indicarle que, en su calidad de socio y representante legal suplente, ha debido conocer de cerca y participar en toda la situación que desencadenó en la liquidación judicial de la sociedad mencionada y que si existió cualquier anomalía es usted el legitimado para iniciar las acciones judiciales civiles, mercantiles, penales o de cualquier otro tipo para evitar la comisión de conductas punibles al interior de la sociedad.

2. Según lo manifestado, como LIQUIDADOR debo ceñirme dentro de mis funciones y velar que todo los documentos cumplan con el procedimiento y trámite legal, el acta de asamblea donde se tomó la decisión de que SIERRA CABALLERO S.A.S entrará en proceso concursal de liquidación judicial cumple con todo lo dispuesto en la norma, así las cosas, el término donde se podía impugnar el acta de la asamblea por la decisión que se tomaba usted no lo hizo, por lo que este Acta tiene toda la validez legal, lo mismo sucede con el Auto 650-000010 del 22 de febrero de 2020 expedido por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cartagena, que está en firme, todo lo cual conlleva a que se continúe con el proceso liquidatario.

3. Al momento de la toma de posesión como LIQUIDADOR, se encontraron soportes que pueden justificar las acreencias, tales como pago de nómina, consignaciones bancarias, cesiones firmadas por los trabajadores, liquidaciones finales de prestaciones sociales, entre otros. Le invito que entregue los soportes con los que cuenta para evidenciar que las acreencias mencionadas no están causadas.

4. Respecto a este punto, es menester informar que mi función como LIQUIDADOR y auxiliar de la justicia es realizar todo mi actuar de manera imparcial, a lo largo del tiempo que llevo en este cargo se le han respondido todas sus inquietudes sobre el proceso concursal que se lleva, se le ha manifestado cuál es el paso a paso y demás actividades dentro del proceso universal, en ninguna manera mi función como LIQUIDADOR es arbitraria o caprichosa, para poder presentar una denuncia penal por un posible hecho punible, se debe contar con todos los elementos materiales probatorios, los cuales usted nunca ha puesto a mi disposición más allá de manifestar que tiene pruebas. La acción penal debe ocuparse cuando se tenga certeza del hecho denunciado, porque así mismo, existen acciones penales cuando se realizan señalamientos y/o denuncias sin prueba alguna. De igual manera, en caso que usted tenga las pruebas de algún hecho punible, también está facultado para iniciar las acciones legales que considere.

5. Al momento de la toma de posesión como LIQUIDADOR, me fueron entregados los estados financieros ajustados, los cuales fueron aportados en la

solicitud de la entrada en liquidación judicial de la sociedad, en la toma de posición no me hicieron entrega de más documentos que los que aporté en el proyecto de calificación y graduación de créditos.

6. En cuanto a este punto, le manifiesto primero que, en todas las actuaciones procesales, se parte del principio de la buena fe, segundo, que las cesiones de crédito podrán ser objetadas por los trabajadores en su momento, el proceso concursal tiene una etapa en la cual cada acreedor podrá objetar lo que se aleje a la realidad aportando pruebas que corroboren que la información que aparece en el proyecto de calificación y graduación de crédito no está acorde con la realidad. Sin embargo, este servidor cuenta con soportes que aportaré de consignaciones bancarias y pagos de la seguridad social de las cesiones de créditos laborales aquí mencionadas.

7. En cuanto a la información solicitada del extrabajador MARCO ANTONIO ROMERO ARRIETA, como liquidador recibí los aportes a la planilla de asopagos donde se demuestra que el señor estaba en la nómina de la empresa concursada, la cual aportaré con este escrito. En ningún momento como LIQUIDADOR estoy actuando por fuera de mis funciones, los créditos ya reconocidos y los créditos presentados fueron reconocidos de acuerdo con la normatividad vigente en materia de procesos de insolvencia.

8. Tal y como se manifestó en el punto cuarto de este escrito, le manifiesto nuevamente que en ninguna manera mi función como LIQUIDADOR es arbitraria o caprichosa, para poder presentar acusaciones o una denuncia penal por un posible hecho punible debo contar con todos los elementos materiales probatorios, los cuales usted nunca ha puesto a mi disposición más allá de manifestar que tiene pruebas. La acción penal debe ocuparse cuando se tenga certeza del hecho denunciado, porque así mismo, existen acciones penales cuando se realizan señalamientos y/o denuncias sin prueba alguna. De igual manera, en caso que usted tenga las pruebas de algún hecho punible, también está facultado para iniciar las acciones legales que considere.

9. En cuanto este punto, es importante precisar que todos sus requerimientos se han respondido oportunamente, nunca se ha dejado alguna solicitud sin contestar de parte nuestra. Y en cuanto a la acciones que hace mención, debo corregirle que el suscrito liquidador no retiró las acciones de la masa liquidatoria de SIERRA CABALLERO S.A.S en liquidación judicial, estas acciones ya no hacían parte de la sociedad al momento de la toma de posesión, el motivo como se le había informado anteriormente la certificación de la parte contable de las empresas PROMOTORA INMOBILIARIA ALAMANDA SAS, PROMOTORA ALTOS DE LA GRANJA SAS y PROMOTORA EL CONUNTRY II SAS donde certifican que la empresa SIERRA

CABALLERO S.A.S en liquidación judicial no hace parte de la composición accionaria, la cual la anexare.

10. En cuanto a este punto, informo que su tiempo de oponerse debió ser con la impugnación del acta de la asamblea como socio de la empresa. No es correcto referirse al suscrito como si en la gestión que he efectuado, he realizado movimientos indebidos, mi función en esta liquidación siempre ha sido en el marco de la ley y si usted tiene prueba de lo que acusa al otro socio de la sociedad concursada debe aportarla a las entidades pertinentes.

11. El actuar del suscrito como liquidador siempre ha sido imparcial, tanto que usted se basa en documentos suministrados por mi en calidad de liquidador, documentos que se le hicieron entrega previa solicitud realizada por usted, y sin ningún temor o con intención de ocultar se le entregaron, agradezco que todas las acusaciones presentadas en su escrito sean soportadas como es debido, ya que no puede, un conflicto entre socios, involucrar personas que son ajenas a ello.

#### ANEXO

- Certificación por parte del Ex Representante legal FREDY SIERRA VARELA, donde constan los empleados que pertenecieron a la empresa SIERRA CABALLERO S.A..S en liquidación judicial y en el cual está incluido el señor MARCO ANTONIO ROMERO ARRIETA.
- Nóminas de ASOPAGOS donde demuestra la vinculación laboral del señor MARCO ANTONIO ROMERO ARRIETA.
- Liquidación del contrato de trabajo del señor MARCO ANTONIO ROMERO ARRIETA.
- Adjunto los soportes de pago realizados en virtud de los Contratos de Cesión por la señora María Luisa Brochet. A través de consignaciones bancarias y a través de la plataforma en línea ASOPAGOS.
- Certificación de la parte contable de las empresas PROMOTORA INMOBILIARIA ALAMANDA SAS, PROMOTORA ALTOS DE LA GRANJA SAS y PROMOTORA EL COUNTRY II SAS donde certifican que la empresa SIERRA CABALLERO S.A.S en liquidación judicial no hace parte de la composición accionaria, la cual la anexare.
- Respuestas realizadas a usted con diferentes inquietudes, donde demuestra la atención realizada a cada requerimiento interpuesto.

Cordialmente,

**JOSE DAVID MORALES VILLA**  
**Liquidador**  
**SIERRA CABALLERO SAS en Liquidación Judicial**

**CC. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**